

MODELO NO. 2.

Del Interior para el Exterior.

Dios,

Patria

y Libertad.

República Dominicana.

Provincia de.....

(*)

FILIACION:

El Gobernador Civil y Militar de es-

Edad.....ta Provincia:

Estatura..... Concede pasaporte al portador, quien

Color..... ha declarado llamarse.....

Pelo..... y ser de estado..... de dó-

Ojos..... micilio..... de profesión.....

Nariz..... y de nacionalidad..... para

Barba..... que pueda dirigirse al extranjero, en

Señas particulares. el buque que le convenga.

El Gobernador,

Registrado al N°.....

El Secretario,

NOTA.—Este pasaporte será válido durante seis meses. Para regresar á esta República, de cualquier punto del extranjero, deberá ser visado este pasaporte por el consiguiente agente consular, diplomático ó quien haga sus veces.

(*) En las Jefaturas Comunes la fórmula será: "Jefatura Comunal de ..
El Jefe Comunal etc., etc."

Núm. 3649.—RESOLUCION del C. N. creando escuelas telegráficas en la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que la creación de escuelas telegráficas es ya una necesidad para el país, que debe prepararse para el día en que posea una red telegráfica nacional:

Considerando: que la creación de dichas escuelas será de gran beneficio para la República, presentando á la juventud estudiosa un medio más de ejercitar sus aptitudes y en cualquier sitio ganarse honrosamente su subsistencia.

Visto el artículo 25 de la Constitución del Estado;

RESUELVE:

Art. 1º La creación de tantas escuelas como el Poder Ejecutivo estime conveniente establecer, facultándole para fijar el número y el lugar de su establecimiento.

Art. 2º En estas escuelas se admitirán gratuitamente por cuenta del Estado un número determinado de alumnos, con el objeto de formar telegrafistas nacionales.

Art. 3º El régimen interior de estas escuelas y demás circunstancias consiguientes á su creación serán motivo de reglamentos y disposiciones dictadas por el ciudadano Ministro del ramo.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, el día 18 de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Presidente: I. Franco.— Los Secretarios: I. Mejías.—
I. Damirón.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos.—J. M. Pichardo B.

Núm. 3650.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís á vender sesenta solares en la población, para invertir su producido en la construcción de una Casa consistorial.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que la creación de dichas escuelas será de gran beneficio para la República, presentando á la juventud estudiosa un medio más de ejercitar sus aptitudes y en cualquier sitio ganarse honrosamente su subsistencia.

Visto el artículo 25 de la Constitución del Estado;

RESUELVE:

Art. 1º La creación de tantas escuelas como el Poder Ejecutivo estime conveniente establecer, facultándole para fijar el número y el lugar de su establecimiento.

Art. 2º En estas escuelas se admitirán gratuitamente por cuenta del Estado un número determinado de alumnos, con el objeto de formar telegrafistas nacionales.

Art. 3º El régimen interior de estas escuelas y demás circunstancias consiguientes á su creación serán motivo de reglamentos y disposiciones dictadas por el ciudadano Ministro del ramo.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, el día 18 de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

El Presidente: I. Franco.— Los Secretarios: I. Mejías.—
I. Damirón.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Junio de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos.—J. M. Pichardo B.

Núm. 3650.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís á vender sesenta solares en la población, para invertir su producido en la construcción de una Casa consistorial.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.